

----- Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como Organismo Ejecutor del Programa de Relevamiento Técnico Jurídico Catastral de la Situación Dominial de Tierras Ocupadas por Comunidades Indígenas de Salta, representado en este acto por la Sra. Ministra **Claudia Silvina Vargas**, D.N.I. 22.722.971, con domicilio en 25 de Mayo N° 872- Salta Capital, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra el **Sr. Juan Moisés Artigas**, D.N.I. 13.578.719, domiciliado en Barrio Santa Ana 1. Pasaje 8, Casa 203, Salta Capital, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

El presente contrato se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social, suscrito en fecha 29 de Junio de 2022, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por la ley 26160, que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas del País, ordenando llevar a cabo el relevamiento técnico jurídico catastral de la situación dominial de las tierras que ocupan. A tales fines la normativa señalada establece los plazos y pautas para que se efectúe el relevamiento a través de la implementación del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas en adelante: PROGRAMA RETECI (aprobado mediante Resolución INAI N° 587/07)

PRIMERA: OBJETO

El contratado prestará sus servicios como chofer del Equipo Técnico Operativo (ETO) para la implementación del Programa RETECI en Salta.

La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar en el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. El contratado deberá mantener informado al ETO, al representante del Ministerio y a los miembros de la Unidad Provincial (UP) conformada para la implementación y ejecución del convenio, sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

Las actividades específicas previstas en esta contratación se encuentran principalmente regidas por la cláusula "Términos de referencia - Resultados", sin embargo, para todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en este instrumento y en lo relativo al servicio que deberá efectuar el contratado, será de aplicación subsidiaria lo estipulado en el Convenio suscrito entre el INAI y El Ministerio de Desarrollo Social, el cual da origen a este contrato, instrumento que el contratado declara conocer.

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

IMPUESTO DE SELLOS

AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ

N° DE INSCRIPCIÓN: 33-71512632-8

RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

N° DE OPERACIÓN: 221251486

IMPORTE: \$ 840,00



SEGUNDA. TERMINOS DE REFERENCIA – RESULTADOS.

El contratado se desempeñará como chofer del equipo técnico operativo (ETO) que lleva adelante el relevamiento técnico jurídico catastral de 71 (setenta y una) Comunidades Indígenas, cuyas carpetas técnicas se encuentran con distintos estados de avance, conforme a los Anexos II y Anexo III del convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el INAI, instrumento que da origen a esta contratación y que el contratado declara conocer.

Para los fines precedentemente indicados, el contratado deberá ponerse a disposición de la coordinación del equipo técnico operativo (ETO) y/o el representante del Ministerio para la ejecución de este convenio, quienes le indicaran el cronograma de salidas y viajes a territorio con el objeto de las visitas necesarias a la Comunidades que se deban relevar, como así también le comunicaran los horarios y días necesarios que deberán estar disponibles para cumplir con los servicios contratados cuando ello sea requerido.

El contratado se compromete a tener vigente el carnet habilitante para el cumplimiento de las tareas de chofer y procurar desarrollar sus actividades poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con las sanas prácticas profesionales y la naturaleza y características de las tareas a desarrollar, debiendo en todo momento proteger y resguardar el vehículo que oportunamente le sea asignado.

El contratado deberá informar al Ministerio cualquier hecho que de algún modo impida o entorpezca el cumplimiento de las actividades a desarrollar, de manera inmediata desde la época en que se tomó conocimiento del hecho en cuestión.

TERCERA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración del presente acuerdo que: -----

a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.

b) Los antecedentes y experiencia del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con las sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del contratante y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios. -----

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de la cláusula de resultados y términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. ---

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

- d) No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario, conforme al objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos que pudieran realizarse y que tuvieran su origen en dicha circunstancia-----
- e) El contratado desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa al contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. -----
- f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros y/o acontecimientos en el marco de la presente contratación. -----
- g) El contratado solo aceptara instrucciones del contratante y/o el representante del Ministerio que oportunamente se designe y/o la coordinación técnica del ETO, a los fines de la mejor ejecución del convenio y del presente contrato.---

CUARTA: DURACION DEL CONTRATO

El servicio objeto de la presente contratación deberá realizarse desde el 01/10/2022 hasta el 30/11/2022, finalizando en consecuencia la contratación en la fecha señalada. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, sin embargo, si existieren tareas pendientes por parte del contratado en virtud de los términos de referencia, las mismas deberán ser culminadas, aun cuando las mismas excedan el plazo del presente contrato.

QUINTA. RETRIBUCION

El honorario mensual por el servicio contratado se conviene en la suma de **PESOS SETENTA MIL (\$70.000)**, que se pagaran a mes vencido, del primero al quinto día hábil del mes siguiente del periodo correspondiente. Sin perjuicio de los honorarios pactados previamente se deja constancia que cualquier incremento o mejora para el contratado, durante la vigencia del presente, se encuentra supeditada a la previa gestión y aprobación por parte del INAI, y para el caso de autorizarse la misma se formalizara a través de una adenda del presente.-----

SEXTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

ES COPIA
 NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes en forma independiente y autónoma, cumpliendo con las disposiciones de la ley 24.241, o las que en el futuro se apliquen, por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables.-----

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

OCTAVA: INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que, el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

NOVENA: RESCISION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación.

DECIMA. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante. -----

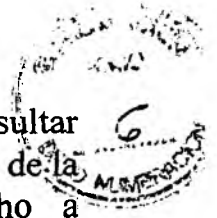
DECIMA PRIMERA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

DECIMA SEGUNDA. DECLARACION.

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba.

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE SCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación



Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

DECIMA TERCERA: SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA.

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Programa RETECI - Ley 26.160, para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.-----

DECIMA CUARTA: OBLIGACION FISCAL

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

DECIMA QUINTA. COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que serán competentes los Tribunales de Justicia de la Provincia de Salta. A tales fines constituyen domicilio en las mencionados ut supra, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 3 días del mes de octubre del año 2022.

Handwritten signature and notes:
Juan Moises
DNI 8578713

Handwritten signature and stamp:
Dra. CLAUDIA SILVIA FARGAS
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
CSV

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS

----- Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como Organismo Ejecutor del Programa de Relevamiento Técnico Jurídico Catastral de la Situación Dominial de Tierras Ocupadas por Comunidades Indígenas de Salta, representado en este acto por la Sra. Ministra **Claudia Silvina Vargas**, D.N.I. 22.722.971, con domicilio en 25 de Mayo N° 872- Salta Capital, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra el Sr. **José Rafael Tomás**, D.N.I. 40.628.247, domiciliado en Barrio Santa Ana III, M. R C. 08, Salta Capital, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

El presente contrato se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social, suscrito en fecha 29 de Junio de 2022, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por la ley 26160, que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas del País, ordenando llevar a cabo el relevamiento técnico jurídico catastral de la situación dominial de las tierras que ocupan. A tales fines la normativa señalada establece los plazos y pautas para que se efectúe el relevamiento a través de la implementación del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas en adelante: PROGRAMA RETECI (aprobado mediante Resolución INAI N° 587/07)

PRIMERA: OBJETO

El contratado prestará sus servicios como chofer del Equipo Técnico Operativo (ETO) para la implementación del Programa RETECI en Salta.

La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. El contratado deberá mantener informado al ETO, al representante del Ministerio y a los miembros de la Unidad Provincial (UP) conformada para la implementación y ejecución del convenio, sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

Las actividades específicas previstas en esta contratación se encuentran principalmente regidas por la cláusula "Términos de referencia - Resultados", sin embargo, para todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en este instrumento y en lo relativo al servicio que deberá efectuar el contratado, será de aplicación subsidiaria lo estipulado en el Convenio suscrito entre el INAI y El Ministerio de Desarrollo Social, el cual da origen a este contrato. Este instrumento que el contratado declara conocer.

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

IMPUESTO DE SELLOS
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
N° DE OPERACIÓN: 2211251461
IMPORTE: \$ 840,00



SEGUNDA. TERMINOS DE REFERENCIA – RESULTADOS.

El contratado se desempeñará como chofer del equipo técnico operativo (ETO) que lleva adelante el relevamiento técnico jurídico catastral de 71 (setenta y una) Comunidades Indígenas, cuyas carpetas técnicas se encuentran con distintos estados de avance, conforme a los Anexos II y Anexo III del convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el INAI, instrumento que da origen a esta contratación y que el contratado declara conocer.

Para los fines precedentemente indicados, el contratado deberá ponerse a disposición de la coordinación del equipo técnico operativo (ETO) y/o el representante del Ministerio para la ejecución de este convenio, quienes le indicaran el cronograma de salidas y viajes a territorio con el objeto de las visitas necesarias a la Comunidades que se deban relevar, como así también le comunicaran los horarios y días necesarios que deberán estar disponibles para cumplir con los servicios contratados cuando ello sea requerido.

El contratado se compromete a tener vigente el carnet habilitante para el cumplimiento de las tareas de chofer y procurar desarrollar sus actividades poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con las sanas prácticas profesionales y la naturaleza y características de las tareas a desarrollar, debiendo en todo momento proteger y resguardar el vehículo que oportunamente le sea asignado.

El contratado deberá informar al Ministerio cualquier hecho que de algún modo impida o entorpezca el cumplimiento de las actividades a desarrollar, de manera inmediata desde la época en que se tomó conocimiento del hecho en cuestión.

TERCERA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a los efectos de la celebración del presente acuerdo que: -----

a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.

b) Los antecedentes y experiencia del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con las sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del contratante y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios. -----

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de la cláusula de resultados y términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. ---

ES COPIA
 NORHA MARTÍNEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación



d) No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario, conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos que pudieran realizarse y que tuvieren su origen en dicha circunstancia-----

e) El contratado desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa al contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. -----

f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros y/o acontecimientos en el marco de la presente contratación. -----

g) El contratado solo aceptara instrucciones del contratante y/o el representante del Ministerio que oportunamente se designe y/o la coordinación técnica del ETO, a los fines de la mejor ejecución del convenio y del presente contrato.---

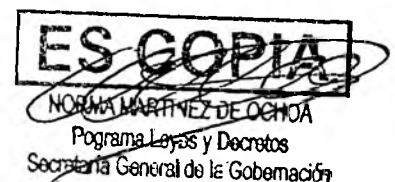
CUARTA: DURACION DEL CONTRATO

El servicio objeto de la presente contratación deberá realizarse desde el 01/10/2022 hasta el 30/11/2022, finalizando en consecuencia la contratación en la fecha señalada. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, sin embargo, si existieren tareas pendientes por parte del contratado en virtud de los términos de referencia, las mismas deberán ser culminadas, aun cuando las mismas excedan el plazo del presente contrato.

QUINTA. RETRIBUCION

El honorario mensual por el servicio contratado se conviene en la suma de **PESOS SETENTA MIL (\$70.000)**, que se pagaran a mes vencido, del primero al quinto día hábil del mes siguiente del periodo correspondiente. Sin perjuicio de los honorarios pactados previamente se deja constancia que cualquier incremento o mejora para el contratado, durante la vigencia del presente, se encuentra supeditada a la previa gestión y aprobación por parte del INAI, y para el caso de autorizarse la misma se formalizara a través de una adenda del presente.-----

SEXTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS



El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional, efectuando sus aportes en forma independiente y autónoma, cumpliendo con las disposiciones de la ley 24.241, o las que en el futuro se apliquen, por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables.-----

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

OCTAVA: INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que, el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

NOVENA: RESCISION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. -----

DECIMA. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante. -----

DECIMA PRIMERA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

DECIMA SEGUNDA. DECLARACION.

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ CECILIO
Programa Levas y Deseros
Secretaría General de la Gobernación

Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente; si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

DECIMA TERCERA: SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA.

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Programa RETECI - Ley 26.160, para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.-----

DECIMA CUARTA: OBLIGACION FISCAL

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

DECIMA QUINTA. COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que serán competentes los Tribunales de Justicia de la Provincia de Salta. A tales fines constituyen domicilio en las mencionadas ut supra, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 3 días del mes de octubre del año 2022.


José Tomás
40.628.247.


Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA
NORMA MANTENIDA DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación